

Naciones Unidas



CEDAW/C/GHA/CO/5

Aspectos positivos 11.

6. El Comité felicita al Estado Parte por los logros obtenidos en la aplicación de la Convención, que incluyen la creación en 2001 del Ministerio de Asuntos de la Mujer y del Niño, dirigido por un Ministro del gabinete. El Comité toma nota con beneplácito de la creación de la Dependencia de Educación de Niñas en el Ministerio de Educación, y las unidades de salud materna y salud pública en el Servicio de Salud de Ghana. También celebra el establecimiento de centros de coordinación de cuestiones de género y oficinas de género en todos los ministerios, departamentos y organismos, y en las 138 asambleas de distrito.

7. El Comité toma nota con satisfacción de la aprobación de la Ley del Trabajo de Ghana de 2003, que contempla las vacaciones pagadas, la licencia de enfermedad y la licencia de maternidad en todos los sectores laborales.

8. El Comité acoge con satisfacción la aprobación en 1998 de la Política de acción afirmativa por la que se establece un contingente del 40% para la representación de las mujeres en todas las juntas de gobierno y públicas, comisiones, consejos, comités y órganos oficiales, incluidos el gabinete y el Consejo de Estado.

9. El Comité felicita al Estado Parte por haber creado en 2002 el Fondo de Desarrollo de la Mujer, a fin de mejorar el acceso de la mujer a los servicios de microcrédito. También felicita al Estado Parte por haber establecido el Fondo de la Mujer en la Administración Local, para la participación de la mujer en las autoridades locales (asamblea de distrito), que apunta a mejorar la participación femenina en las elecciones de distrito previstas en septiembre de 2006.

10. El Comité aprecia que se haya incluido una perspectiva de género en la Estrategia de reducción pobreza de Ghana, así como la adopción de una política de salud reproductiva y el plan estratégico para la atención en caso de aborto.

11. El Comité felicita al Estado Parte por el establecimiento de la Dependencia de apoyo a las víctimas de la violencia doméstica dentro del servicio de policía, para abordar mejor la cuestión de la violencia en el hogar.

14. El Comité pide al Estado Parte que incluya en su Constitución o en el proyecto de ley sobre igualdad entre los géneros, que se está elaborando, una definición de discriminación en armonía con el artículo 1 de la Convención, que abarque la discriminación directa y indirecta. También exhorta al Estado Parte a que adopte la legislación apropiada para la aplicación de cada una de las disposiciones de la Convención. El Comité insta también al Estado Parte a velar por que las disposiciones de la Convención y la legislación interna conexas formen parte de la enseñanza jurídica y la capacitación de los funcionarios judiciales, incluidos los jueces, abogados y fiscales.

15.

medidas especiales de carácter temporal, que incluya incentivos y otros mecanismos de cumplimiento, para aumentar la participación de la mujer en los puestos de adopción de decisiones en la vida política y pública.

21. El Comité está preocupado por la prevalencia de la ideología patriarcal, con estereotipos firmemente establecidos y la persistencia de normas, costumbres y tradiciones muy arraigadas, que incluyen los ritos de viudez, la mutilación genital femenina y la “trokosi” (esclavitud ritual), que discriminan a la mujer y constituyen graves obstáculos para el pleno disfrute de sus derechos humanos. El Comité también está preocupado por la persistencia de la creencia en la brujería en algunas partes del país, particularmente en las zonas rurales, y el hecho de que las mujeres acusadas de ser brujas son víctimas de violencia y están confinadas en “campos de brujas”.

22. **El Comité exhorta al Estado Parte a que introduzca, sin demora, y de conformidad con los artículos 2 f) y 5 a) de la Convención, medidas concretas para modificar y eliminar las costumbres y prácticas culturales tradicionales perniciosas que discriminan a la mujer, para promover el pleno disfrute de sus derechos humanos. En particular, el Comité insta al Estado Parte a que elimine prácticas como los ritos de viudez, la mutilación genital femenina, la “trokosi” (esclavitud ritual) y el confinamiento de mujeres acusadas de brujería en “campos de brujas”. Invita al Estado Parte a que aplique la legislación en vigor por la que se prohíben esas prácticas y se apruebe una nueva legislación, si es necesario, para eliminar las prácticas tradicionales perjudiciales. Exhorta asimismo al Estado Parte a intensificar sus esfuerzos para concebir y poner en práctica programas exhaustivos de educación y sensibilización dirigidos a las mujeres y los hombres en todos los niveles de la sociedad, incluidos los jefes tradicionales, con miras a cambiar las pautas sociales y culturales de conducta discriminatorias y cr0 TDes71h (o drogpcony de)apnyup lasmujer ypubad**

violencia en el hogar, y la inaceptabilidad de todas esas formas de violencia. Alienta al Estado Parte a que establezca actividades de capacitación dirigidas a los funcionarios judiciales, entre ellos los jueces, abogados, fiscales, oficiales de policía y profesionales de la salud para mejorar su capacidad de abordar la violencia contra la mujer desde una perspectiva de género. También alienta al Estado Parte

30. El Comité insta al Estado Parte a que vele por la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con el artículo 11 de la Convención y la plena aplicación de la Ley del Trabajo de Ghana de 2003 por parte del sector público y privado, que incluye mecanismos eficaces de vigilancia y observancia. El Comité recomienda además que el Estado Parte preste especial atención a la condición de las mujeres trabajadoras en el sector no estructurado, con miras a asegurar su acceso a los servicios sociales. También exhorta al Estado Parte a que en el próximo informe facilite información detallada sobre las medidas adoptadas y sus efectos en la realización de la igualdad de oportunidades para la mujer.

31. El Comité expresa preocupación por la falta de acceso de la mujer a servicios adecuados de atención de salud, incluida atención prenatal y postnatal. Preocupa al Comité que la mujer pueda carecer de acceso a los servicios de salud debido, entre otras cosas, a creencias culturales y a la falta de instrucción, que le impiden adoptar decisiones con relación al número de hijos y el acceso a los servicios. Está además preocupado de que la actitud negativa de los trabajadores de salud pueda entorpecer el acceso de las mujeres a los servicios de atención de salud. Preocupa también al Comité el elevado índice de embarazos de adolescentes, lo que obstaculiza considerablemente las oportunidades educativas de las niñas y su empoderamiento económico. El Comité está alarmado por la tasa elevada de mortalidad materna, particularmente el número de muertes que resultan de abortos poco seguros, y los insuficientes servicios de planificación familiar, especialmente en las zonas rurales, las bajas tasas de utilización de anticonceptivos y la falta de cursos de educación sexual. El Comité también está preocupado por el aumento sostenido del número de mujeres y niñas infectadas por el VIH/SIDA.

32. El Comité insta al Estado Parte a que adopte las medidas apropiadas para mejorar el acceso de la mujer a la atención de salud y los servicios y la información relacionada con la salud, incluso para las mujeres que viven en zonas rurales. Exhorta al Estado Parte a que sensibilice a la comunidad sobre las creencias culturales negativas y la importancia de dar a las mujeres la posibilidad de optar en relación con el acceso a los servicios de atención de salud, el número de hijos y la utilización de anticonceptivos, así como velar por que los trabajadores de salud adopten una actitud acogedora hacia las que recurren a sus servicios. Insta al Estado Parte a que mejore la disponibilidad de servicios de salud sexual y reproductiva, lo que incluye información y servicios de planificación familiar, así como servicios de atención prenatal, postnatal y obstétrica, para reducir la mortalidad materna y establecer metas y pautas de referencia para la consecución del objetivo de desarrollo de Milenio de reducir la mortalidad materna. Recomienda también la adopción de medidas para aumentar los conocimientos y el acceso a métodos anticonceptivos asequibles, a fin de que las mujeres y los hombres puedan tomar decisiones, con conocimiento de causa, sobre el número y el espaciamiento de los hijos, así como la posibilidad de someterse a abortos seguros de conformidad con la ley nacional. Recomienda además que se promueva ampliamente la educación sexual y se la oriente específicamente a los adolescentes de ambos sexos, con especial atención en la prevención de los embarazos precoces y el control de las enfermedades de transmisión sexual y el VIH/SIDA. Exhorta asimismo al Estado Parte a velar por que en su política de salud reproductiva se aborde la

salud de los adolescentes, y se aplique eficazmente su política nacional de lucha contra el VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual .

33. El Comité está preocupado por la pobreza generalizada entre las mujeres, especialmente entre las mujeres jefe de familia. El Comité se inquieta especialmente por la situación de las mujeres rurales, su falta de información y participación en los procesos de adopción de decisiones y su falta de acceso a los servicios de salud, educación, agua limpia y electricidad, tierras y oportunidades económicas. Preocupa asimismo al Comité la discriminación de la mujer sobre la base de su origen étnico. Además le alarma la falta de datos sobre la situación de facto de la mujer rural.

34. El Comité insta al Estado Parte a que asigne especial atención a las

Preocupaciones del Estado Parte en sus 21^o, 26^o, 36^o, 47^o y 51^o artículos. El Da. 0239 s/des 032238 de evaluación de la Oficina de la Mujer Draft: 0237/s

38. El Comité insta al Estado Parte a que incluya en el próximo informe datos estadísticos y un análisis de la situación de las mujeres, desglosados por sexo y por zonas rurales y urbanas, en los que se indique el efecto de las medidas y los resultados obtenidos en la realización práctica de la igualdad de facto de la mujer.

39. El Comité toma nota con preocupación de que todavía no se ha ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, pese a que el Parlamento, en diciembre de 2002, adoptó una resolución para aprobar su ratificación.

40. El Comité exhorta al Estado Parte a que ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer con la mayor brevedad posible. Exhorta asimismo al Estado Parte a que acepte la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativa al tiempo asignado a las

de Beijing y los resultados del vigésimo tercer periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

45. El Comité pide al Estado Parte que responda a las preocupaciones expresadas en las presentes observaciones finales en su próximo informe periódico, en virtud del artículo 18 de la Convención. El Comité invita al Estado Parte

9p.19nes